403

Abrillo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Ga
Dil. Exp.
del Sello 4.º

Cristoval de Bolaños vecino de Abrillo en mil setecientos ochenta y dos ante mi el Sr. Jp. y testigos parecio Juan Garcia de Conuesga vecino de esta villa y dixo que le obligaba a pagar llana mente y sin pleito alguno al Sr. Duque de Santisteban y le han comenzado a hacer diligencias de execucion y embargo de sus bienes por quinientos ducados que fue parte el ultimo de quinientos ducados o quien fuere parte legitima de quinientos veinte y quatro reales de principal y costas de sus salarios a razon de veinte y seis reales cada una que confiesa haber recibido realmente y con efecto de dicho Sr. Duque y se obliga a dar fianzas para recibir el dicho Sr. Duque se le entregue la escritura de obligacion de la referida cantidad para que se cancele y se entregue a el dicho Juan Garcia de Conuesga o quien su persona representare o su poder para cobrar y recibir el dicho Sr. Duque o quien su persona representare y cumplido el plazo señalado no habiendo executado el dicho Sr. Duque se le pueda executar en su persona y bienes muebles y raices habidos y por haber y por mayor seguridad se hipoteca su casa en esta villa en la calle de Pedro Fernandez Cuia casa hipoteca y señala el otorgante por su propia que es la en esta villa y su termino y si por omision o descuido se le pasare de mas de dos meses en cada un año se le pueda executar en cualquier tiempo en cualquier persona que entienda ser de su propiedad y con las costas y procedidos

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

prestas con el principal y especial a los
nadores de la espiritual de los de el mayor quo
fuero y jurisdicion se sujetan y renuncian su
propio domicilio y vecindad y alli se con be
nieran sus dichos y omisiones que ellos para
que a ello se apremien por los medios de derecho
y se executen como por sentencia pasada en cosa
juzgada y renunciando la ley que prohibe la general
los ... y la ley en forma y lo otorgan
y firman los dichos otorgantes a los que doi fe conozco
y tambien lo doi de haber visto la parte
de Maria la razon de esta escritura en el libro de
hipotecas donde corresponde y de lo contrario se
hara de ningun valor y efecto y lo firmo el otor
gante siendo testigos Nicolas de Dios Joseph
Escudero y Antonio Calderon vecinos de
esta villa

Antonio

Fran.co Garcia de
Conuzra

Manuel Lopez
Villarroya